EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas, Jaguas y San Carlos de ISAGEN", se viene desarrollando desde el año 2024 en los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis.

Uno de los componentes de este proyecto es la entrega de incentivos agropecuarios, consistentes en semillas, semovientes, abonos, equipos e implementos agrícolas, dotar con insumos, equipos e implementos agrícolas a las familias beneficiarias del proyecto, con el fin de establecer siembras o fortalecer cultivos en producción de las siguientes líneas productivas: Café, Caña y Cacao. Para dar cumplimiento a los objetivos y al cronograma del proyecto, se debe realizar la entrega de los incentivos agropecuarios para **143** productores de los municipios de Granada, San Carlos, San Rafael y San Luis.

Con la Contratación de la dotación de insumos agrícolas y materiales de construcción para los beneficiarios del proyecto antes mencionado se buscan generar los siguientes impactos que justifican el presente proceso contractual:

Impacto

- Fomentar la producción sostenible, mediante el establecimiento de cultivos perennes y transitorios que reducen el conflicto de uso del suelo.
- Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población del oriente antioqueño y específicamente de municipios de zona de influencia de Isagen, apoyando 143 familias campesinas.
- Incrementar la producción y comercialización de diversos productos en el departamento de Antioquia.
- Apoyar a las familias rurales con sistemas productivos establecidos de acuerdo con el conflicto del uso del suelo.
- Establecer incentivos agropecuarios por medio de un fondo rotatorio que permita la consecución de insumos, equipos e implementos por parte de los agricultores del proyecto, favoreciendo sistemas de producción más limpia.
- Brindar asistencia técnica de calidad a los productores que favorezca los aumentos de la productividad y disminución en las pérdidas generadas por plagas y enfermedades.

Es importante resaltar que la producción de alimentos está soportada en la Ley 101 de 1993 o Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Uno de los propósitos de esta ley es promover el desarrollo del Sistema Agroalimentario Nacional y contempla acciones como "Proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales: 1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos, 2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional 4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales. 5. impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera, 6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural, 7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales, 8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, 9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero, 10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural, 12. Fortalecer el subsidio familiar campesino, 13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo, 14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas. en las decisiones del Estado que los afecten".

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el ARTÍCULO **32°. - CONTRATACIÓN DIRECTA**: El proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de las obras, servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación, sea MENOR A TRESCIENTOS 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin incluir el IVA, o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera, adicionalmente esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a) La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.

b) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
c) Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.
d) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
e) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.
f) La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.
g) Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.
h) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
i) Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.
j) La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.
k) Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.
l) Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
m) La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.
n) Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.
o) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
p) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.
q) Los de agencia comercial.
r) Los de recaudo y cuenta corriente.
s) Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

A *EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ*, de acuerdo con las causales previstas en el presente artículo, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por cualquier otro medio al interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la

capacidad jurídica, económica, de idoneidad y de experiencia del proponente y de ajustarse a lo solicitado por la empresa, se procederá a la contratación.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Experiencia general: Aportar mínimo tres (3) contratos de suministro y que al menos uno de ellos sea realizado con una entidad publica y relacionado con el objeto contractual

DOCUMENTOS NECESARIOS

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, medidas correctivas (Policía), delitos sexuales, y Redam)
- Copia del diploma, el acta de grado o certificado de egresado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha del documento.
- Certificados laborales o contractuales que den cuenta de la experiencia específica requerida.
- Propuesta del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, completamente diligenciada y firmada (Se tomará del SIGEP).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP).
- Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto	**“SERVICIOS LOGISTICOS DE ADMINISTRACIÓN EN LA ENTREGA DE INSUMOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS SOSTENIBLES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LAS CENTRALES CALDERAS, JAGUAS Y SAN CARLOS DE ISAGEN" EN LOS MUNICIPIOS DE SAN CARLOS, GRANADA, SAN LUIS Y SAN RAFAEL”**

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

<table>
<tr><td>Alcance</td><td colspan="5">(Ver anexo 1)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Disponibilidad presupuestal</td><td>CDP</td><td>Dependencia</td><td>Posición catálogo de gasto</td><td>Fecha</td><td>Valor Disponibilidad</td></tr>
<tr><td>651</td><td>2.2.3.2.02.02 .008.1.8.001</td><td>CI 001 - 2026</td><td>26/09/2026</td><td>$177,357,310.00</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td></tr>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td colspan="5">Contratación Directa, según el artículo 23 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 04 de 2022.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td colspan="5">Ciento Setenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Diez Pesos.. ($177,357,310.00)</td></tr>
<tr><td>Análisis del valor estimado</td><td colspan="5">
<table>
<tr><td colspan="4">ANÁLISIS DE COSTOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">El presente contrato tendrá un plazo de UN (01) MES Y QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR RECURSOS</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>Cantidad</td><td>Unidad</td><td>Valor Unitario</td></tr>
<tr><td colspan="4">Ciento Setenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Diez Pesos.. ($177,357,310.00)</td></tr>
<tr><td>Honorarios</td><td></td><td></td><td>($177,357,310.00)</td></tr>
<tr><td colspan="3">COSTO TOTAL</td><td>($177,357,310.00)</td></tr>
<tr><td colspan="4">GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma</td></tr>
<tr><td colspan="3">Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.</td><td>Empresa Autónoma de Guatapé</td></tr>
<tr><td colspan="4">GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Seguridad Social y riesgos laborales</td><td>28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Retención en la fuente</td><td>De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista</td></tr>
<tr><td colspan="3">Impuesto del valor agregado (IVA)</td><td>De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	COSTO TOTAL	($177,357,310.00)
Forma de pago	La Entidad Contratante desembolsara al Contratista mediante actas de avance, además para que el pago sea autorizado, así como el cumplimiento de las demás obligaciones legales según artículo 23 parágrafo 01 de la ley 1150 y Acuerdos Municipales.	
Plazo	El presente contrato tendrá un plazo de **UN(01)MES Y QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR RECURSOS**	
Clasificador de bienes y servicios	GRUPO: (A) · SEGMENTO: 10 · FAMILIA: 17 · CLASES: 15 · PRODUCTO: 04 Código UNSPSC 10171504 Clase: Abonos	

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del contratista	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE durante la ejecución del contrato. 3. Aprobar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. 4. Suministrar a la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE toda la información requerida para cumplir con el objeto del contrato. 5. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto del contrato 6. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. 7. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 8. Solicitar a EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo 9. Realizar oportunamente los pagos en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello y se encuentren aprobados por la interventoría 10. Liquidar el contrato. 11. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Las detalladas en el anexo No 1.

Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	a. Garantizar la entrega de la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato. b. Realizar la legalización del contrato en los términos establecidos. c. Efectuar los pagos conforme a las condiciones pactadas y al cumplimiento verificado por la supervisión d. Realizar la entrega con el debido transporte hasta las cabeceras de los municipios beneficiarios de los insumos, equipos, implementos y materiales según la ficha técnica establecida para el proyecto. e. Garantizar la calidad de los insumos, equipos e implementos agrícolas y materiales de construcción, a través de las fichas técnicas en referencia del producto, contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante f. Hacer efectivas las entregas de los insumos agrícolas y materiales de acuerdo con los requerimientos que realice la coordinación del proyecto. g. Reponer los insumos, equipos, implementos y materiales que presenten alguna alteración, deterioro y/o faltantes, máximo una semana después de haberse reportado el hecho. El contratista deberá informar inmediatamente y de manera oficial a la supervisión y a la coordinación del proyecto, sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición. h. Presentar el acta de recepción de insumos, equipos, implementos y materiales diligenciada y firmada por el técnico de campo contratado en cada municipio para el proyecto, un funcionario municipal y el beneficiario, la cual debe contener: fecha de entrega, dirección punto de entrega, nombre e identificación del responsable municipal que recibe, descripción del producto, unidades y estado al momento de la entrega. Se debe entregar al técnico contratado en cada municipio, que recibe los insumos agrícolas una copia de la remisión y el acta de recepción de insumos diligenciada completamente, el contratista guardará en sus archivos las originales para incluirlas como soporte de pago. i. Enviar a la Coordinación del proyecto y la interventoría el acta de recepción de insumos agrícolas completamente diligenciados luego de las entregas

	en los municipios definidos en el contrato, como soporte del proceso de pago. j. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto contemplado. k. Presentar los informes que sean requeridos por la Interventoría y la supervisión del contrato. L. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del contrato. m. Facilitar la participación del personal de la Provincia ABT y quien ejerza la supervisión, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del contrato. n. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida. o. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del contrato y sustenten el logro de los productos pactados. p. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. q) Las demás que demande la naturaleza de este contrato y que sean de resorte del solidario. r) Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá a) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. c) Elaborar las actas de inicio, avance, suspensión, reanudación, y finalización. d) Formular observaciones, emitir conceptos técnicos y recomendar ajustes contractuales cuando se requiera. e) Informar a la entidad contratante sobre cualquier situación que comprometa la correcta ejecución del contrato. f) Emitir el acta de recibo final y el informe de supervisión final que respalde la liquidación del contrato.
Multas y cláusula penal pecuniaria	**Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Prprote, Contribucion Especial).

GARANTÍAS

Se debe tener como beneficiario LA PROVINCIA ABT-ISAGEN Y EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro(4) meses más	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad de los bienes	vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas	Por el veinte (20%) del valor total del costo por concepto de honorarios por administración del proyecto
Pago de prestaciones sociales	vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.	Por el 10% del valor total del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos

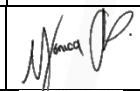
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en

la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Monica Castrillon P Jurídica		28/10/2026
Reviso y Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/10/2026
	Juan Diego Martínez Q Gerente		

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.